

## Discapacidad y disidencias sexo-genéricas: aportes para la discusión teórica y política en torno a la diversidad de los cuerpos

Disability and sex-gender dissidence: contributions to the theoretical and political discussion on the diversity of bodies

### Karina Brovelli

Licenciada en Trabajo Social, Especialista en Planificación y Gestión de Políticas Sociales. Magíster en Políticas Sociales y Doctoranda en Ciencias Sociales (FSOC-UBA). Jefa de Sección del Servicio Social del Hospital Fernández. Docente y tutora de seminarios de posgrado. Investiga sobre temas vinculados a cuidados, discapacidad, género, salud, trabajo social y políticas sociales.

kabrovelli@gmail.com

Karina Brovelli

### Resumen

El presente trabajo propone una reflexión en torno a las posiciones y relaciones de dos colectivos: las personas con discapacidad y las personas trans (en toda su diversidad), con miras a plantear articulaciones posibles –teóricas y políticas– entre ambos mundos. A fin de argumentar en ese sentido, se recuperan aportes de los estudios críticos sobre discapacidad y de los estudios sobre género que permiten iluminar puntos de cruce entre ambos campos. Asimismo, se reconstruyen las trayectorias de ambos colectivos y sus logros en materia de reconocimiento de derechos en nuestro país, con miras a reflexionar sobre la confluencia de agendas en la disputa de sentidos y derechos en torno a los cuerpos legítimos. El colectivo LGTBIQ+ consiguió en los últimos años colocarse en la agenda política, logrando la sanción de leyes y una enorme visibilidad, asociada en gran medida al empuje de los feminismos que calaron hondo en la sociedad argentina. La trayectoria de conquista de derechos de las personas con discapacidad hunde sus raíces en una historia más larga, habiendo acumulado logros a lo largo de varias décadas; no obstante, este colectivo no ha logrado posicionarse en la agenda pública actual con la misma potencia, pese a compartir discriminaciones y vulneraciones de derechos ancladas en la portación de un cuerpo que desafía la normalidad. En suma, ambos colectivos nos invitan a pensar otras formas de habitar los cuerpos, de ser y de estar en el mundo, y a interpelar otras sensibilidades, tan necesarias en los tiempos políticos actuales.

**Palabras clave:** personas con discapacidad, activismo político, diversidad sexual, diversidad de género.

### Abstract

*This paper proposes a reflection on the positions and relationships of two groups: people with disabilities and trans people (in all their diversity), in order to propose possible articulations -theoretical and political- between both worlds. As an argument in this sense, contributions from critical studies on disability and gender studies are recovered, which allows to illuminate points of intersection between both fields; likewise, the trajectories of both groups and their achievements in terms of recognition of rights in our country are reconstructed, with the aim of reflecting on the confluence of agendas in the dispute of meanings and rights around legitimate bodies. The LGTBIQ+ collective has managed to place itself on the political agenda in recent years, achieving the sanction of laws and enormous visibility, largely associated with the push of feminisms that have deeply permeated Argentine society. The trajectory of the conquest of rights by people with disabilities has its roots in a longer history, having accumulated achievements over several decades; However, this group has not managed to position itself on the current public agenda with the same power, despite sharing discrimination and violations of rights anchored in the carrying of a body that challenges normality. In short, both groups invite us to think about other ways of inhabiting bodies, of being and of existing in the world, and to challenge other sensibilities, so necessary in current political times.*

**Keywords:** people with disabilities, political activism, sexual diversity, gender diversity.

## Introducción

En los últimos años, en paralelo a la mayor complejización de nuestras sociedades, fueron cobrando gran impulso los estudios en torno a lo que se conoce como la dimensión vincular (Donatello, 2019). Este abordaje permite explorar cómo la posibilidad de movilizar redes sociales incide en el despliegue de estrategias (y el logro de objetivos) y cómo los vínculos permean las experiencias y la conformación de identidades; al mismo tiempo, permite posicionarse desde una perspectiva relacional entre el plano individual y el colectivo, o como plantea Meccia (2019), entre la vida cotidiana y la vida política, destacando “la capacidad de las personas para construir su mundo, teniendo en cuenta las determinaciones que se les presentan” (Donatello, 2019, p. 529).

En esta línea, el presente trabajo propone una reflexión en torno a las posiciones y relaciones de dos colectivos: las personas con discapacidad y las personas trans (en toda su diversidad), y a diferencia de los estudios sobre redes sociales que reconstruyen las configuraciones de vínculos existentes, aquí se busca plantear articulaciones posibles, es decir, se considera que existen buenas razones –teóricas y políticas– para pensar en redes que pueden construirse entre ambos mundos.

A fin de argumentar en este sentido, a continuación se recuperan aportes de los estudios críticos sobre discapacidad y de los estudios sobre género que permiten iluminar puntos de cruce entre ambos campos; asimismo, se reconstruyen muy someramente las trayectorias de ambos colectivos en nuestro país y sus logros en materia de reconocimiento de derechos, con miras a reflexionar sobre la confluencia de agendas en la disputa de sentidos y derechos en torno a los cuerpos *legítimos*.

## El campo de la discapacidad y el campo del colectivo LGTBIQ+: algunos puntos de partida

El colectivo de personas con discapacidad y el de personas LGTBIQ+ presentan una cierta homología de posición (Bourdieu, 1989) en tanto comparten la experiencia de portar cuerpos (y/o mentes) diversos. Como plantea Bourdieu (1985), la relación con el propio cuerpo es “una forma particular de experimentar la posición en el espacio social, mediante la comprobación de la distancia que existe entre el cuerpo real y el cuerpo legítimo” (p.184). Tal es así que, a nivel social, desviarse de los parámetros de normalidad supone una serie de consecuencias: en principio, genera que tanto las personas con discapacidad como las personas trans sean con frecuencia estigmatizadas o estigmatizables (Goffman, 2006), puesto que cargan con un atributo que las desacredita, las desvaloriza en relación con los demás. Esto es experimentado rápidamente en las interacciones e impacta tanto en la identidad como en la vida de relación y las condiciones materiales de existencia. Ello nos permite comenzar a identificar algunas similitudes entre ambas poblaciones; en esta línea, otro

punto de contacto entre las personas con discapacidad y las personas trans está dado por la patologización desde la cual se han leído históricamente sus cuerpos, la cual ha sido disputada por ambos colectivos a lo largo de los años desde el terreno académico y político.

En el campo de la discapacidad en los años 70 surge lo que se conoce como modelo social, asociado a movimientos de personas con discapacidad que planteaban la lucha por derechos civiles, sociales, de autonomía y autodeterminación (García Alonso, 2003; Palacios, 2008). Los llamados disability studies plantearon una fuerte crítica al modelo médico-rehabilitador que entendía a las personas con discapacidad como portadoras de un defecto subsanable (Ferreira y Rodríguez Díaz, 2010) y que tuvo su expresión, entre otras producciones, en documentos de la Organización Mundial de la Salud que clasificaron la discapacidad: en 1976 hizo su aparición la primera Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías, la cual sostenía que la discapacidad tiene su origen en anormalidades o deficiencias físicas que deben corregirse mediante la rehabilitación.

De cara a estos discursos, el modelo social sostuvo, en primer lugar, que es necesario distinguir la deficiencia de la discapacidad: la deficiencia alude a características físicas, funcionales, del cuerpo del sujeto, que a priori no tienen por qué hacer suponer la existencia de connotaciones negativas, desvalorización o limitaciones de éste para el desarrollo de actividades; la discapacidad se produce a partir de una estructura social que limita las posibilidades de la vida social. De este modo, la deficiencia que corresponde al orden biológico es convertida en discapacidad, situación existencial que corresponde al orden social (Venturiello, 2016). En segundo lugar, y en estrecha relación con lo anterior, estas teorías proponían asignar a la discapacidad un origen estructural y entenderla como una forma de opresión que surge “cuando una sociedad, diseñada exclusivamente de acuerdo a las necesidades de un cuerpo biomédicamente considerado normal, excluye, segrega y discrimina al grupo de personas con deficiencias, homologando sus experiencias de trato injusto e infravaloración” (Míguez et al., 2017, p.2).

Se plantea así una visión crítica frente a la patologización de la discapacidad y se desplaza la cuestión del plano individual y fisiológico al plano colectivo y político (Ferreira y Rodríguez Díaz, 2010). En este sentido, Oliver (1998) sostiene que si bien siempre existieron personas con deficiencias, es en el tránsito a la modernidad que surge la concepción de discapacidad en paralelo a la instauración de un nuevo orden productivo y a un discurso normativo-prescriptivo respecto de la normalidad/anormalidad.

Con el correr de los años las distintas críticas de las que el modelo médico fue objeto, impulsaron la revisión de clasificaciones

de amplia circulación internacional sobre la discapacidad (como la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías, mencionada anteriormente) y la elaboración de nuevos documentos, proceso que culminó con la redacción de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud en el año 2001. Este documento –que abandona el término minusvalía dadas sus connotaciones negativas– se propone adoptar un modelo biopsicosocial con miras a lograr una síntesis entre el modelo médico-rehabilitador y el modelo social. Así, el funcionamiento y la discapacidad de una persona se concebirían como una interacción dinámica entre los estados de salud (enfermedades, trastornos, lesiones, traumas, etc.) y los factores contextuales (Ferrante y Ferreira, 2011; Venturiello, 2016).

También en el campo de las disidencias genéricas y sexuales podemos encontrar un proceso que, con sus propias características, va en la vía de la despatologización de la diversidad de género y en la lucha por recolocar en la arena social y política una cuestión que había permanecido bajo la órbita de la medicina. El activismo de los movimientos LGTBIQ+ desde finales de la década de 1960 se nutrió de los debates que en torno al género impulsaron las académicas feministas. Logró que en 1973 se eliminara la homosexualidad de la segunda edición del Manual Diagnóstico y Estadístico de Enfermedades Mentales (DSM-II), y en 1990, de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades (CIE) de la Organización Mundial de la Salud (Otto Prieto et al., 2015), a pesar de ello, se mantuvo por varios años más la patologización sobre las personas travestis y trans, caracterizando sus identidades como disforia de género.

Los estudios de género plantearon tempranamente cómo la cultura (y no la biología) establece las prescripciones relativas a lo que es propio de cada sexo, permeando las construcciones sobre el género, las instituciones sociales, políticas, económicas, jurídicas, y asignando valores diferenciales a lo femenino y masculino. Si bien la categoría de género implicó un quiebre respecto de la idea de lo natural en asociación con el sexo biológico, desarrollos posteriores en este campo fueron más allá, planteando que no habría razón para suponer que los géneros son sólo dos, e incluso que el sexo podría constituir también una construcción simbólica. Ello resulta ostensible por ejemplo, en el caso del travestismo, que, en palabras de Barreda (2012), “devela la extrema debilidad del vínculo determinista entre sexo biológico y rol de género, ya que no solo interpe-la la idea de que a cada género le corresponde un sexo, sino también la idea de ‘cuerpo’ como ‘naturaleza’” (s/p). Pensar al cuerpo como experiencia más que como esencia permite cuestionar lo natural del cuerpo, lo dado, en el sentido de que los cuerpos serían tanto natural como artificialmente producidos. Aquí es posible encontrar otro punto de contacto con las personas con discapacidad, cuya corporalidad también es intervenida por tecnologías, ortopedias y múltiples prác-

ticas de producción, siendo también cuerpos que revelan la ambigüedad natural/artificial que en mayor o menor medida todos/as/es transitamos.

Los feminismos y los estudios vinculados a las construcciones discursivas de sentido y a la performatividad también permearon en el campo de la discapacidad y –junto a los estudios culturales– dieron lugar a lo que se conoce como estudios críticos de la discapacidad. Como plantea Moya (2022), en lugar de considerar a la discapacidad como única categoría de análisis, estos estudios “la contemplan en interrelación con otras categorías de diferencia, experiencias de marginalidad y formas de activismo político” (p. 4). En esta línea, en la intersección entre estos análisis y los estudios queer, surge en los años 2000 la propuesta de la teoría crip-queer. Siguiendo a la misma autora, esta fusión resulta virtuosa en tanto ambas aproximaciones teóricas comparten una serie de aspectos clave: problematizan la categoría de identidad como algo esencializado, inmutable y anclado en el cuerpo; cuestionan el pensamiento binario; indagan en la performatividad y abogan por una crítica a la normalización y sus imperativos.

La teoría crip plantea que puede encontrarse una estructura paralela entre las definiciones culturales de la sexualidad y la discapacidad, en tanto las disciplinas de la normalidad consolidan un sistema que postula tanto la heterosexualidad obligatoria como la capacidad obligatoria de los cuerpos (McRuer, 2021). Esta hegemonía se mantiene a partir de un modo performativo (Butler, 2007), mediante actuaciones repetitivas que constituyen, siempre de manera problemática, identidades. Es por ello que el mismo proceso encierra la virtualidad de su subversión, en tanto dichos ideales identitarios nunca son completamente alcanzados.

McRuer (2021) avanza en este paralelismo y señala que, a la vez que todas las personas son incapaces de representar la heterosexualidad sin contradicciones ni incoherencias (y por lo tanto, experimentan una identidad virtualmente queer), todos/as/es tenemos virtualmente una discapacidad,

(...) tanto en el sentido de que las normas de la capacidad corporal son ‘intrínsecamente imposibles de encarnar’ por completo y en el sentido de que el estatus de capacidad corporal es siempre temporal, ya que la discapacidad es la única categoría de identidad que todas las personas van a encarnar si viven lo suficiente (p. 52-53).

Si bien ambos sistemas de clasificación operan de manera articulada para reproducir cuerpos que portan determinados atributos, traduciendo relaciones de poder y subordinación, la brecha señalada por estas perspectivas abre el espacio para el análisis crítico y la acción política.

Algunas pistas para pensar en las posibilidades de disputar estas identidades de forma conjunta, pueden encontrarse en

la propuesta de Deaux y Martin (2003), quienes plantean que un primer contexto que define la identidad está dado por las categorías de gran escala (etnia, nacionalidad, género, ocupación, religión, etc.) que constituyen sistemas de significado compartidos socialmente y que establecen una posición social, atributos esperables y prescripciones de comportamiento para quienes pertenecen a la categoría; un segundo contexto son las redes interpersonales, que brindan apoyo a la identidad particular y a la vez son instancias en las que las identidades grupales pueden ser objeto de negociación, expansión y modificación en sus definiciones a lo largo del tiempo; un último contexto remite al individuo, que se entiende tanto desde su capacidad de agencia –como director del proceso de identidad– como desde su posición en una estructura social particular. En suma, desde esta perspectiva, las identidades se reclaman subjetivamente y se adscriben colectivamente, lo que permite pensar en el potencial de las redes sociales como instancia intermedia entre los sujetos y las estructuras (Deaux y Martin, 2003).

Llegados a este punto, ya es posible comenzar a advertir las posibilidades que pueden abrirse a partir de la construcción de lazos entre personas con discapacidad y personas trans, en torno a la resignificación de identidades –atribuidas socialmente y asumidas individualmente– que ubican a estos sujetos y grupos en una posición de subalternidad, con efectos materiales y simbólicos patentes. Como se señaló, los ideales normativos sobre el género y sobre la capacidad de los cuerpos poseen un carácter regulatorio y castigan a aquellos que se apartan de la norma, que portan y producen cuerpos impensables, abyectos, invivibles (Butler, 2002). Frente a ello, resulta clave pensar cómo transformar la abyección en acción política, o en palabras de Butler (2002).

¿qué oposición podría ofrecer el ámbito de los excluidos y abyectos a la hegemonía simbólica que obligara a rearticular radicalmente aquello que determina qué cuerpos importan, qué estilos de vida se consideran ‘vida’, qué vidas vale la pena proteger, qué vidas vale la pena salvar, qué vidas merecen que se llore su pérdida? (p. 29)

Se trataría entonces de impulsar la generación de procesos que deconstruyan las identidades existentes y permitan emerger nuevas formas de identificación, y también, nuevas formas de acción. Como plantea McRuer (2021), ambas poblaciones comparten un pasado patologizado; sería interesante que pudieran compartir un futuro en el que, siguiendo al mismo autor, los cuerpos y los deseos puedan imaginarse de otras maneras.

### Las luchas por los derechos: entre la igualdad formal y la desigualdad real

Los movimientos por los derechos de personas con discapacidad conjugaron desde sus inicios en los años 60 y 70,

desarrollo académico y activismo político. Desde entonces, las luchas por el reconocimiento de derechos para este colectivo buscaron instalar la discapacidad como asunto de ciudadanía mediante diversos instrumentos legales (Míguez, Ferrante y Bustos García, 2017). El máximo logro en este campo se alcanza en el plano del Derecho Internacional de los Derechos Humanos con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el año 2006, que reconoce a las personas con discapacidad como sujetos de derecho e insta a las sociedades a promover los cambios necesarios para su vida plena. No obstante la importancia de este instrumento, cabe señalar que la Argentina ya contaba, previo a la ratificación de la Convención, con un marco normativo amplio y un conjunto de instituciones destinadas a la población con discapacidad (Brovelli, 2019).

Desde mediados de los años 50, en el marco de sucesivos brotes de la epidemia de polio, se desarrollan en nuestro país una serie de profesiones e instituciones vinculadas a la discapacidad, operándose una expansión y consolidación del campo de la rehabilitación que extiende sus efectos hasta la actualidad (Testa, 2018). No obstante, es en los años 70 que las personas con discapacidad comienzan a disputar colectivamente los lugares que se les asignaba socialmente y las políticas de las que eran objeto. En 1972 se crea el Frente de Lisiados Peronistas (FLP); bajo la consigna “no exigimos limosna, solamente queremos nuestros derechos”, el FLP comienza a realizar una serie de acciones de visibilidad a la vez que se articula con otros movimientos en la Unión Socio Económica del Lisiado (UNSEL). La UNSEL militó la elaboración de un proyecto de ley de empleo para el colectivo y logró en 1974 la sanción de la primera ley de cupo laboral para personas con discapacidad de América Latina (Ley N° 20.923). La misma establecía que las personas con discapacidad debían ser concebidas como trabajadores y que todas las empresas (mixtas, estatales o privadas) debían tener en su planta un 4% de personas con discapacidad. No obstante este avance, la ley no llegó a promulgarse y fue derogada en 1980 por la dictadura cívico-militar, siendo además varios militantes del FLP secuestrados y desaparecidos, y algunos de sus hijos apropiados<sup>1</sup> (Alonso y Cuenya, 2015).

En paralelo, la dictadura sanciona en 1981 la Ley N° 22.431 que establece un “sistema de protección integral de los discapacitados”<sup>2</sup>. Su surgimiento, según Fara (2010), puede explicarse por la movilización internacional en torno a la temática de la discapacidad (la participación de la Argentina en el Comité de

1 Un caso paradigmático lo constituye la apropiación de Claudia Poblete, hija de José Poblete y Gertrudis Hlaczik, militantes del FLP y ambos desaparecidos, caso en el que se basó la Corte Suprema de Justicia de la Nación para declarar en el año 2005 la invalidez e inconstitucionalidad de las leyes de punto final y obediencia debida.

2 Denominación original de la Ley.

las Naciones Unidas que organizó el “Año Internacional de los Impedidos” y la consecuente necesidad de adoptar normas acordadas) y por contingencias asociadas a la vida personal de funcionarios con peso en las decisiones de gobierno en ese momento. Esta ley constituye la primera norma que regula las prestaciones para las personas con discapacidad, y permanece hasta la actualidad como “el marco organizador del esquema de respuesta estatal a la problemática de la discapacidad” (idem, p.125). La misma instituye un Sistema de Protección Integral que se propone garantizar la salud, el trabajo, la educación, la seguridad social y también la accesibilidad. A partir de esta norma queda establecido además que para acceder a las prestaciones será necesario tramitar el Certificado de Discapacidad que otorga el Ministerio de Salud (según Ley N° 25.504, 2001) y que acredita la discapacidad como título de derecho.

En 1997 se sanciona la Ley N° 24.901 que establece un sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad, que en cierta forma, especifica algunas prestaciones de la Ley N° 22.431. La ley contempla acciones preventivas, de rehabilitación, terapéutico-educativas, educativas y asistenciales, e incorpora como agentes obligados a brindar estas prestaciones al sistema de seguridad social (obras sociales), incluyéndose posteriormente también el sector privado de la salud (empresas de medicina prepaga) a partir de la Ley N° 26.682 (2011). El énfasis en las obligaciones de estos dos sectores es acompañado de un reforzamiento del carácter subsidiario del Estado, que acorde al modelo de acumulación que se consolida en esa década, se entiende como la instancia que quedará para aquellos que no pueden acceder a una obra social o prepaga<sup>3</sup>. No obstante ello, el Estado permanece como regulador de las acciones y omisiones de los otros sectores.

En el año 2006, como se señaló, se sanciona la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la misma fue ratificada por nuestro país en el año 2008 y se le otorgó jerarquía constitucional en el año 2014 (Ley N° 26.378, 2008; Ley N° 27.044, 2014). Este instrumento es el resultado de un largo proceso en el que participaron diversos actores: organismos pertenecientes a Naciones Unidas (se reconocen como antecedentes directos de la Convención el Programa de Acción Mundial para los Impedidos –Resolución 37/52, Naciones Unidas, 1982– y las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad –Resolución 48/96, Naciones Unidas, 1993–), instituciones de Derechos Humanos de nivel nacional, organizaciones

<sup>3</sup> En este sentido, sostiene Fara (2010) que la redacción de la ley evidencia cierta disputa de recursos financieros entre estos actores, en un contexto histórico caracterizado por una retracción de la esfera estatal, a la vez que comienza a establecer criterios de mercado para las prestaciones dirigidas a las personas con discapacidad.

no gubernamentales y movimientos de personas con discapacidad y sus familiares. La Convención refuerza la perspectiva de las personas con discapacidad como sujetos de derecho y otorga visibilidad a este colectivo dentro del sistema internacional de Derechos Humanos.

En conjunto, este andamiaje normativo reconoce a las personas con discapacidad una amplitud de derechos: a la salud (atención de la salud y rehabilitación en instituciones o en domicilio, equipamientos, medicación, etc.), a la educación en todos sus niveles (en establecimientos educativos comunes, en establecimientos de educación especial, en establecimientos terapéutico-educativos), al trabajo (mediante un cupo laboral del 4% en puestos de trabajo estatales, incentivos fiscales a la contratación, concesiones, promoción de microemprendimientos, etc.), a la seguridad social (a través de la compensación de ingresos vía jubilaciones, pensiones, asignaciones familiares), a la circulación y transporte accesibles (mediante la eliminación de barreras físicas urbanas, el acceso a un pase libre de transporte, a transporte especial, a libre estacionamiento de vehículos particulares y espacio exclusivo de estacionamiento frente al domicilio, entre otras franquicias relativas a la adquisición y al uso de automotores), a la vida independiente y al cuidado en instituciones especializadas o en el hogar, al acceso a la justicia, la participación política, la vida cultural, la libertad de expresión, etc.

Si miramos el campo de la diversidad genérico-sexual también encontramos, como fue mencionado previamente, un camino que conjuga desarrollo académico y lucha política y que en nuestro país permitió desarrollar una legislación de avanzada que reconoció derechos a esta población. Al igual que el colectivo de personas con discapacidad, este movimiento debió plantear la despatologización de sus cuerpos y la crítica al modelo médico en paralelo a la reivindicación de las experiencias trans como “construcciones y elecciones personalísimas de trayectorias heterogéneas, fluidas y cambiantes” (Otto Prieto et al., 2015, p. 11), en el marco de un paradigma de Derechos Humanos.

En paralelo a la incidencia lograda en documentos de organismos del campo de la salud (como el DSM-II y la CIE, referidos anteriormente), otros hitos alcanzados a nivel internacional en términos del reconocimiento de la expresión de género como un derecho humano fundamental, son los “Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género” (Principios de Yogyakarta, elaborados por un panel internacional de especialistas en legislación internacional de derechos humanos y en orientación sexual e identidad de género en 2007) y el Informe “Derechos Humanos e Identidad de Género” (elaborado por el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa en 2009).

En nuestro país, los movimientos LGTBQ+ tienen una primera aparición en la década de 1970 y luego retoman su actividad a partir de la restitución democrática en 1984, centrándose los reclamos en el reconocimiento de la población homosexual y la agenda de lucha contra el VIH-SIDA (Otto Prieto et al., 2015). A finales de la década del 90 se consolidan las primeras organizaciones específicamente trans, en torno a la lucha por la derogación del Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires, y en 2006 se crea la Federación Argentina LGBT (FALGBT), cobrando espesor el colectivo y logrando incidir en el debate público (Azarian y Allione, 2023), a tal punto que conquistan en pocos años una serie de avances en términos de reconocimiento de derechos: en 2002 se sanciona en la Ciudad de Buenos Aires la Ley N° 1.004 que reconoce el derecho a la unión civil de personas del mismo sexo; entre 2003 y 2007 la Ciudad y la Provincia de Buenos Aires dictan una serie de resoluciones que plantean el respeto por la identidad de género en el sistema educativo y de salud locales, y en 2011 el Ministerio de Seguridad de la Nación hace lo propio respecto de las Fuerzas de Seguridad; en 2006 un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación autoriza, luego de cuatro años de litigio, la personería jurídica de ALITT (Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual); en 2011 un fallo de la justicia en lo contencioso administrativo de la Ciudad permite el cambio registral de una figura pública con gran impacto en los medios de comunicación<sup>4</sup>. Todo ello fue sedimentando en la agenda pública la discusión en torno a la diversidad genérica y las disidencias sexuales, en un contexto en que los feminismos entraban en ebullición.

En 2010 se debate y aprueba la ley que modifica el código civil y habilita el matrimonio entre personas del mismo sexo (Ley N° 26.618), lo que sienta las bases para comenzar a discutir una normativa que reconozca la identidad de género autopercibida<sup>5</sup>. Como resultado de ello, se elaboran cinco proyectos de ley y en 2012 se sanciona la Ley N° 26.743 de Identidad de Género (Ministerio Público de la Defensa, 2017). La ley marca un antes y un después en el reconocimiento de derechos a la población trans, constituyendo una normativa de vanguardia en la materia. A partir de la misma, el Estado debe garantizar el derecho a la rectificación de los datos registrales cuando estos no concuerden con el género autopercibido de la persona, así como el acceso a la salud

4 Se trató del caso de la actriz y vedette Florencia de la V, a quien, en un acto en la casa de gobierno con gran cobertura mediática, el ministro del interior entregó su nuevo documento nacional de identidad acorde a su identidad autopercibida.

5 Meccia (2016) recupera el amplio proceso de discusión colectiva que se dio en torno a la ley de matrimonio igualitario y plantea que fue un debate en el que participó gran parte de la sociedad argentina, y del que la misma salió, en sus palabras, indudablemente transformada, abriéndose nuevos significados sobre la diversidad y la igualdad.

integral (incluida la hormonización y las cirugías de modificación corporal, que se incluyen en el Plan Médico Obligatorio debiendo los efectores de salud proveer dichos tratamientos sin la necesidad de diagnósticos médicos, psicológicos, ni medidas judiciales). En este marco, en los años siguientes se establece un cupo laboral del 1% en puestos de trabajo estatales para personas travestis, transexuales y transgénero (Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 14.783, 2015; Ley Nacional N° 27.636, 2021) y se incorpora la nomenclatura “X” en el Documento Nacional de Identidad como opción para quienes no se identifican como varón o mujer (Decreto N° 476/21).

Así, “con la lucha del activismo trans se reconocen –como Derecho Humano fundamental– las expresiones o las identidades de género de las personas y su autonomía en las decisiones relacionadas con sus cuerpos” (Ministerio Público de la Defensa, 2017, p. 70). En términos de protección social, una serie de programas de nivel nacional comienza a incluir en los últimos años a este colectivo en políticas públicas que brindan una cobertura de ingresos y/o formación para el trabajo: el Programa Potenciar Trabajo y el Programa Nacional de Cuidadores Domiciliarios del Ministerio de Desarrollo Social, el Seguro de Capacitación y Empleo del Ministerio de Trabajo, el Programa de acceso a derechos para personas travestis, transexuales y transgénero del Ministerio de mujeres, géneros y diversidad, entre otras iniciativas que buscaron brindar una relativa asistencia a esta población.

Como puede observarse, el camino recorrido tanto por las personas con discapacidad como por las personas trans, permitió que en la actualidad, en la Argentina, ambos colectivos cuenten con un amplio marco de resguardo de sus derechos y una serie de prestaciones que el Estado debe garantizar. No obstante estos logros, cierto es que en la vida cotidiana de ambas poblaciones se expresa un fuerte desfasaje entre lo postulado y lo concretado: las personas que adquieren una discapacidad experimentan una serie de limitaciones en su vida que restringen sus posibilidades de participación social y desarrollo pleno (Venturiello, 2016); similares consideraciones pueden hacerse respecto de la población LGTBQ+, baste a modo de ejemplo señalar cómo la esperanza de vida de la población trans en Argentina es drásticamente menor que la de la población general: 37 años promedio versus 77 años promedio (Florito y Camisassa, 2020).

La discriminación de la que son objeto ambas poblaciones impacta en diversos ámbitos. En materia de acceso a la educación puede señalarse que en la Ciudad de Buenos Aires, según datos del año 2016, el 59,8% de las mujeres trans y travestis posee un nivel educativo inferior al establecido como obligatorio por el Estado (secundario completo), siendo este valor para la población general mayor de 25 años de 29% (MPD, 2017). En el caso de las personas con discapacidad de

25 años y más, datos del año 2018 de la misma Ciudad indican que el 39,3% no completó el nivel educativo obligatorio, siendo este valor para la población sin discapacidad de 21,2% (DGEyC-GCBA, 2018).

La interrupción del proceso educativo conspira contra las posibilidades de acceso a un empleo, a lo que se suman las barreras de tipo cultural. En el caso del colectivo trans, un relevamiento realizado en el año 2016 sobre su trayectoria laboral arroja que el 88% de las mujeres trans y travestis nunca accedió a un trabajo formal, y el 51,5% directamente nunca tuvo un trabajo (ya sea formal o informal) (MPD, 2017). En el caso de las personas con discapacidad, los niveles de desempleo e inactividad directamente duplican los valores que exhibe la población general: según la Encuesta Anual de Hogares del año 2018, mientras que la tasa de desocupación para la población total en la Ciudad de Buenos Aires era de 7,7%, para la población con discapacidad era de 14,2%; y mientras la tasa de inactividad de la población total alcanzaba un valor de 33,2%, para la población con discapacidad este valor alcanzaba al 70,7% (DGEyC-GCBA, 2018). La exclusión del mercado de trabajo de las personas trans y de las personas con discapacidad resulta ostensible a tal punto que, como fue mencionado, el propio Estado reconoce esta segregación y ha sancionado –si bien en épocas diferentes– leyes específicas que buscan promover su acceso al empleo, siendo los únicos colectivos poblacionales que cuentan con cupos laborales en nuestro país.

La distancia entre el horizonte de las promesas sancionadas en legislaciones y la vida real de la población con discapacidad y LGTBIQ+ señala la necesidad de continuar reclamando colectivamente mejores condiciones de existencia material, subjetiva y vincular. Se entiende aquí que esta lucha puede potenciarse a partir de la construcción de vínculos, entendiendo que ambos son “clases de individuos sometidos a condiciones similares” (Pizarro, 2000, p. 169) y considerando que las redes sociales son recursos valiosos para la acción.

Se trataría entonces de construir una cierta solidaridad social entre ambos colectivos que permitiera capitalizar las fortalezas acumuladas tanto por la población con discapacidad (la consolidación de un sistema de protección que, aún con sus déficits, ofrece una amplitud de prestaciones desde hace varias décadas) como por la población trans (el logro de una enorme visibilidad en la agenda pública y en los feminismos) en la demanda de políticas públicas que otorguen carnadura material a los derechos conquistados, así como en la disputa simbólica en torno a la legitimidad de todos los cuerpos.

### **A modo de cierre: cuerpos diversos y agendas comunes**

El campo de la discapacidad y el de la diversidad genérico-sexual conjugaron desde sus inicios producción académica y

activismo político, cuestionando las concepciones emanadas desde el paradigma médico en paralelo a la lucha por su reconocimiento como sujetos de derecho. Así, partiendo de un pasado patologizado, abrieron puertas que permitieron pensar la diversidad en sus múltiples formas, apareciendo el cruce entre ambos campos como sumamente pertinente en términos académicos, y también, políticos. En función de ello, en el presente trabajo se buscó reflexionar respecto de articulaciones posibles, y por qué no decirlo, deseables.

El colectivo LGTBIQ+ consiguió en los últimos años colocarse en la agenda política, logrando la sanción de leyes y sobre todo una enorme visibilidad, asociada en gran medida al empuje de los feminismos que calaron hondo en la sociedad argentina. Si bien la trayectoria de conquista de derechos de las personas con discapacidad hunde sus raíces en una historia más larga, habiendo acumulado logros a lo largo de varias décadas, cierto es que este colectivo no ha logrado posicionarse en la agenda pública actual como sí lo han hecho las mujeres y disidencias, pese a compartir discriminaciones y vulneraciones de derechos ancladas en la portación de un cuerpo que desafía la normalidad. Es en este sentido que el presente trabajo buscó plantear que la articulación entre ambos colectivos podría permitir un mutuo enriquecimiento, con impactos tanto en el campo académico como político: las personas con discapacidad han logrado la consolidación de instituciones y programas que proveen servicios y prestaciones económicas en una escala amplia que tienen historia y que a pesar del vaivén de diversos modelos políticos no se han logrado desmontar; las identidades LGTBIQ+ han alcanzado notoriedad en el campo académico y tensionado fuertemente sentidos culturales ingresando a la arena de discusiones políticas, y también, cotidianas.

Históricamente las personas con discapacidad y las personas LGTBIQ+ han demandado su derecho a disfrutar de lo que ofrece una sociedad a la cual –como las demás personas– han contribuido a construir, ampliando en ese proceso la ciudadanía y renovando los imaginarios emancipatorios (Azarian y Allione, 2023). Ambos colectivos nos recuerdan que todos/as/es en alguna medida y/o en algún momento somos diversos, es decir, no ajustados a la norma, y que debemos luchar por “el acceso a otros mundos, mundos que sean públicos, democráticos, amplios y extraordinarios” (McRuer, 2021, p. 260). Pero sobre todo, ambos colectivos nos invitan a pensar otras formas de habitar los cuerpos, de ser y de estar en el mundo, y a interpelar otras sensibilidades, tan necesarias en los tiempos políticos actuales. ■

[Recibido 05/06/2024 - Aprobado 12/09/2024]

## Referencias

- Alonso, A. & Cuenya, H. R. (2015). *Los Rengos de Perón*. Buenos Aires: Editorial Colihue.
- Azarian, F. y Allione, M. G. (2023). Igualdad y justicia social: horizonte político del movimiento de la diversidad sexual argentino en su lucha por los derechos. *Anuario de Derechos Humanos*, 7(4), 58-77. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/226806>
- Barreda, Victoria. (2012). Género y Travestismo en el debate. En C. Von Opiela (Ed.), *Derecho a la Identidad de Género: Ley Nro. 26.743* (pp. 99-106). Buenos Aires: La Ley.
- Bourdieu, P. (1985). Notas provisionales sobre la percepción social del cuerpo. En V.V.A.A. (Orgs), *Materiales de sociología crítica*. Madrid: La Piqueta.
- Bourdieu, P. (1989). El espacio social y la génesis de las "clases". *Estudios sobre las Culturas Contemporáneas*, 3(7), 27-55. Universidad de Colima. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31630703>
- Brovelli, K. (2019). La irrupción de la discapacidad: recursos de bienestar, estrategias y percepciones en torno a la organización del cuidado en la Ciudad de Buenos Aires. (Tesis de Maestría). Repositorio Digital Institucional Facultad de Ciencias Sociales-UBA. <https://repositorio.sociales.uba.ar/items/show/2057>
- Butler, J. (2002). *Cuerpos que importan*. Buenos Aires: Paidós.
- Butler, J. (2007). *El género en disputa*. Barcelona: Paidós.
- Deaux, K. & Martin, D. (2003). Interpersonal Networks and Social Categories: Specifying Levels of Context in Identity Processes. *Social Psychology Quarterly*, 66(2), 101-117.
- DGEyC-GCBA. (2018). *Encuesta Anual de Hogares 2018*. Recuperado de <https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/?cat=9568>
- Donatello, L. (2019). Líderes empresariales. Categorías dirigentes y redes sociales. En E. Meccia (Dir.), *Biografías y sociedad. Métodos y perspectivas* (pp. 525-547). Santa Fe-Buenos Aires: EDUNL-EUDEBA.
- Fara, L. (2010). Análisis de la normativa nacional orientada a las personas con discapacidad. En C. Acuña & L. Bulit Goñi (Comps.), *Políticas sobre la discapacidad en la Argentina. El desafío de hacer realidad los derechos* (pp. 125-190). Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Ferrante, C. y Ferreira, M. A. V. (2011). Cuerpo y habitus: el marco estructural de la experiencia de la discapacidad. *Intersticios. Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, 5(2), 85-101. <http://www.intersticios.es/article/view/8888/6229>
- Ferreira, M. A. V. y Rodríguez Díaz, S. (2010). Diversidad funcional: Sobre lo normal y lo patológico en torno a la condición social de la discapacidad. *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 28(1), 151-172. <http://revistas.ucm.es/index.php/CRLA/article/view/CRLA1010120151A/32218>
- Florito, J. y Camisassa, J. (2020). 40 años menos de vida: el precio de ser una misma. *CIPPEC. Nota Web*. Recuperado de <https://www.cippec.org/textual/40-anos-menos-de-vida-el-precio-de-ser-una-misma/>
- García Alonso, J. (Coord.). (2003). *El movimiento de vida independiente. Experiencias internacionales*. Recuperado de <https://www.independentliving.org/docs6/alonso2003.pdf>
- Goffman, E. (2006). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- McRuer, R. (2021). *Teoría Crip. Signos culturales de lo queer y la discapacidad*. Madrid: Kaótica Libros.
- Meccia, E. (2016). *El tiempo no para. Los últimos homosexuales cuentan la historia*. Santa Fe-Buenos Aires: EDUNL-EUDEBA.
- Meccia, E. (2019). Una ventana al mundo. Investigar biografías y sociedad. En E. Meccia (Dir.), *Biografías y sociedad. Métodos y perspectivas* (pp. 25-62). Santa Fe-Buenos Aires: EDUNL-EUDEBA.
- Míguez, M. N., Ferrante, C. y Bustos García, B. (2017). Luchas por el Reconocimiento y Discapacidad. *Onteaiken. Boletín sobre Prácticas y Estudios de Acción Colectiva*, 12(23), 1-9. <http://onteaiken.com.ar/boletin-no-23>
- Ministerio Público de la Defensa. (2017). *La revolución de las mariposas. A diez años de la gesta del nombre propio*. Publicación del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Recuperado de [https://www.algec.org/wp-content/uploads/2017/09/la\\_revolucion\\_de\\_las\\_mariposas.pdf](https://www.algec.org/wp-content/uploads/2017/09/la_revolucion_de_las_mariposas.pdf)
- Moya, L. (2022). Teoría tullida. Un recorrido crítico desde los estudios de la discapacidad o diversidad funcional hasta la teoría CRIP. *Revista Internacional de Sociología*, 80(1), e199. <https://doi.org/10.3989/ris.2022.80.1.20.63>
- Oliver, M. (1998). ¿Una sociología de la discapacidad o una sociología discapacitada? En L. Barton (Ed.), *Discapacidad y sociedad*. Madrid: Ediciones Morata.
- Otto Prieto, A., Péchin, J., Aczel, I., Casavieja, T., Valinotti, J. S. y Romero, S. T. (2015). *Aportes para pensar la salud de personas trans. Actualizando el paradigma de derechos humanos en salud*. Buenos Aires: Capicúa. <https://www.trabajo-social.org.ar/wp-content/uploads/Aportes-para-pensar-la-salud-de-personas-TRANS-CAPICUA.pdf>
- Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Recuperado de <https://www.cermi.es/sites/default/files/docs/coleccion/El-modelo-social-de-discapacidad.pdf>
- Pizarro, N. (2000). Regularidad relacional, redes de lugares y reproducción social. *Política y sociedad*, 33, 167-198.
- Testa, D. E. (2018). La poliomiélitis y el "surgimiento" de la rehabilitación en Argentina: Un análisis sociohistórico. *Apuntes*, 45(83), 123-143. <https://dx.doi.org/https://doi.org/10.21678/apuntes.83.919>
- Venturiello, M. P. (2016). *La trama social de la discapacidad. Cuerpo, redes familiares y vida cotidiana*. Buenos Aires: Editorial Biblos.

### Cómo citar este artículo:

Brovelli, K. (2024). Discapacidad y disidencias sexo-genéricas: aportes para la discusión teórica y política en torno a la diversidad de los cuerpos. *Revista Argentina de Terapia Ocupacional*, 10(2), 48-55.